

7 de abril de 2022, Bogotá D.C

Señora

Michelle Bachelet

Alta Comisionada

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ref. Respuesta Solicitud de aportaciones para la preparación del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en virtud de la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos titulada “Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales.

Teniendo en cuenta que la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha solicitado información para el informe que debe presentar en virtud de la resolución 47/21 que responda específicamente información sobre las “medidas [adoptadas] a nivel mundial en relación con la Agenda para lograr un Cambio Transformador en favor de la Justicia y la Igualdad Raciales, las organizaciones aquí firmantes CODHES, Proceso de Comunidades Negras (PCN), Ilex Acción Jurídica y el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad) remitimos el presente documento en respuesta.

La intención de este documento, además de responder a su llamado, es brindar una actualización acerca de los hechos recientes que han alertado sobre la necesidad de tomar medidas frente a la violencia policial racista en Colombia, como un tema estructural de las instituciones del Estado, en especial de los agentes del orden. Una de las organizaciones que suscriben la presente respuesta - Ilex Acción Jurídica- ha podido en dos oportunidades remitirle información a la Oficina de la Alta Comisionada, exponiendo que la situación de

violencia policial no es un asunto novedoso que proviene de situaciones esporádicas, sino que atraviesa un fenómeno que de manera estructural ha vulnerado de forma sistemática los derechos de la población afrodescendiente.

En ese sentido, se establece un panorama de lo ocurrido en el Paro Nacional de 2021 y los impactos diferenciales que esto tuvo en la población afrodescendiente, para posteriormente establecer la situación de rendición de cuentas y seguimiento de esta vulneración sistemática de derechos humanos. En un segundo momento, se presenta información acerca de las medidas adoptadas y la ausencia de medidas necesarias para afrontar esta problemática que no es nueva, sino que ha venido siendo denunciada por distintas organizaciones, dentro de las cuales se encuentran las firmantes de esta respuesta. Por último, se pretende analizar los desafíos que tiene el Estado colombiano frente al cumplimiento de la *Agenda para lograr un Cambio Transformador en favor de la Justicia y la Igualdad Raciales* y proponer algunas recomendaciones.

1. Dinámicas de violencia policial racista en Colombia: Actualización

El presente aparte tiene como fin actualizar las dinámicas más recientes de vulneración de derechos humanos desde el año 2021 en manos de los agentes del orden, centrándonos específicamente en lo ocurrido en el Paro Nacional de 2021 que representó un hecho notorio de discriminación estructural hacia la población afrodescendiente.

1.1 Contexto: Situación de la población afrodescendiente en Colombia

Las personas afrodescendientes enfrentan una situación de racismo histórico, que las ha sometido a la negación, deshumanización, desprotección y falta de garantía de sus derechos humanos. En este sentido, el racismo sustenta y justifica desigualdades estructurales en Colombia, excluyendo, limitando y restringiendo el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, lo que genera una muerte sistemática a nivel social, simbólica y física en la población afrodescendiente con impactos colectivos sustentados en estructuras sociales e históricas que han reproducido estas condiciones hasta la actualidad. Esto se manifiesta en la desproporcionada concentración de la pobreza, falta de condiciones socioeconómicas dignas, desproporcionada afectación de la violencia, falta de participación

política y social, las limitadas oportunidades de empleo y educación de calidad, y la estigmatización y prejuicios contra grupos, poblaciones y territorios racializados.¹

Esta discriminación estructural que parte de valores sociales dominantes frente al menosprecio de otras identidades, que como se mencionaba genera dinámicas sociales reiteradas en las que persisten estructuras de subordinación y condiciones realmente desventajosas para la población afrodescendiente², expresadas en situaciones como que, de acuerdo con la CEPAL (2020), el 40.8% de la población afrodescendiente en Colombia se encuentre en condiciones de pobreza, mientras que el porcentaje para la población no afrodescendiente sea un 27,8%³. Dato que claramente se ve reflejado en condiciones como la salud y en educación. En relación con la salud, por ejemplo, la incidencia de la tasa de mortalidad infantil es mayor en la población afrodescendiente que en la no afrodescendiente, de acuerdo con cifras del DANE, en Colombia en 2022 por cada 1000 niños menores de un año mueren 16 y en territorios predominantemente afrodescendientes como el caso del Chocó, por cada 1000 niños mueren 52⁴. La CEPAL (2020, p.24), por su parte, ha señalado que la infancia afrodescendiente está expuesta a otros problemas de salud, que afectan su crecimiento y desarrollo y se encuentran asociados entre otros factores, a limitaciones en el acceso a servicios de agua potable y saneamiento.

De igual manera se estiman las brechas en el acceso a la educación, donde la proporción de jóvenes afrodescendientes entre los 20 y 24 años que han terminado la educación secundaria es del 63,4%, mientras que para la población no afrodescendiente la proporción es casi 10 puntos porcentuales mayor, con un 72,7%⁵. Además, la tercera parte de las mujeres afrodescendientes en edad escolar entre 5 a 24 años carecen de oportunidades educativas, el 30,2% de las mujeres afrodescendientes en edad escolar no asisten a ninguna institución escolar, al igual que el 26% de los hombres jóvenes afrodescendientes⁶. Estas situaciones indican claramente una incidencia en el goce de derechos fundamentales que no es garantizada en la misma proporción, a raíz de las condiciones de desigualdad histórica a la que se ha sometido a la población.

¹ Romaña, Y. (2020). El Racismo en la Cotidianidad: una manifestación del racismo estructural en Colombia. UNA. Rev. Derecho (5), P. 12-62.

² Salomé, Liliانا. (2017). "El concepto de "discriminación estructural" y su incorporación al Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos". Consultado en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/24956/TFM_MEADH_Liliana_Salome_2017.pdf

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina. Retos para la Inclusión: Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46870/1/S2000929_es.pdf

⁴ DANE (2019). Estadísticas vitales ajustadas por métodos demográficos y estadísticos. Estimaciones Tasas de Mortalidad Infantil-TMI. Cuadro de Salida. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/vitales/TMI_Departamental_municipal_2018_2019.xlsx

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina. Retos para la Inclusión: Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46870/1/S2000929_es.pdf

⁶ DANE (2020). Encuesta de Calidad de Vida ECV 2020.

Asimismo, muestra de las dimensiones de la discriminación estructural en Colombia se vio reflejado marco de la pandemia por COVID-19, donde si bien desde la generalidad toda la sociedad se vio afectada por las medidas de control, esto tuvo un impacto diferencial en diversos ámbitos de la esfera social como mayores riesgos de salud para la población debido al precario acceso a condiciones de salubridad adecuadas y los antecedentes de la falta de garantía de este derecho. A la vez, existió aumento en las condiciones de falta de ingresos, teniendo en cuenta que la población afrodescendiente en una gran proporción trabaja en sectores informales donde obligatoriamente tienen que salir de sus casas, lo que con el aislamiento se hizo una barrera para atender las necesidades básicas de los hogares. De igual manera, se reprodujeron discursos estigmatizantes contra personas afrodescendientes que asocian pobreza y raza a la violencia y enfermedad⁷:

(...) la alta presencia de población afrodescendiente que habita territorios precarizados, ha servido para crear un discurso que asocia raza y pobreza como factores explicativos de la violencia y la enfermedad en las ciudades, estigmatizando a sus habitantes y patologizando sus territorios como espacios de delincuencia y “desorden”⁸

En este contexto donde la población afrodescendiente no tenía las mismas condiciones para enfrentar una emergencia de esta naturaleza y donde la institucionalidad no respondía a estas necesidades específicas, los impactos concretos a la vida y la salud no se hicieron esperar. Muestra de ello es que el 96% de la población afrodescendiente ha tenido más riesgo de estar hospitalizada y un 28% más riesgo de morir a causa del COVID-19⁹ que la población blanca- mestiza

Al igual que en los ámbitos de la salud y la educación, en el mercado laboral se han consolidado mayores brechas, con impactos diferenciales principalmente en mujeres. De acuerdo con el DANE (2021), en el período pre-crisis entre Sep 18 a Ago 19, la tasa de desempleo para las mujeres afrodescendientes fue de 17.3%, en el mismo período el desempleo en los hombres fue de su misma etnia fue del 8.9%, mientras que el de un hombre promedio de ningún grupo étnico fue del 8%¹⁰. Posteriormente, en el período de crisis, la tasa del desempleo de las mujeres afrodescendientes duplicó a la de los hombres, de hecho, las mujeres afrodescendientes son quienes enfrentaron los mayores retos en cuanto al acceso

⁷ Sinisterra, Lizeth y Valencia, Inge., (2020). Una Pandemia Racializada y secularizada: una radiografía del COVID-19 y la violencia en el caso Colombiano. Asuntos del Sur. Consultado en: https://asuntosdelsur.org/wp-content/uploads/2020/10/p15_pandemia.pdf

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem para 7.

¹⁰ DANE (2021) Presentación Situación laboral de los pueblos afrodescendientes en Colombia. Audiencia pública octubre 8 2021. Cámara de Representantes. Congreso de Colombia. Gran Encuesta Integrada de los Hogares-GEIH 2018-2019.

al empleo. Mientras que la tasa de desempleo para las mujeres afro fue de 23.5% en el periodo de crisis por COVID 19 entre Sep 20 a Ago 21, en el mismo período el desempleo en los hombres fue de su misma etnia fue del 12%, mientras que el de un hombre promedio de ningún grupo étnico fue del 11,4%¹¹.

La pandemia también reveló las dificultades que afrontan las y los jóvenes afrodescendientes del país para acceder al mercado laboral, especialmente las mujeres jóvenes. Durante el período de crisis por COVID-19, según el DANE (2021), entre septiembre 2020 y agosto 2021, la tasa de desempleo de las jóvenes negras, mulatas y afrodescendientes (14 a 28 años) se ubicó en el 37%, aproximadamente 4 de cada 10 mujeres jóvenes negras se encontraban desempleadas, sin posibilidad de ingresos. En contraste la tasa de desempleo de los jóvenes negros y afrodescendientes fue del 18,5% y la TD de los jóvenes de ningún grupo étnico fue de 17,3%¹²

El incremento de estas brechas con impacto diferencial se suscitó en personas con identidades de género y orientaciones sexuales sexuales no hegemónicas¹³ y jóvenes que, ante estas desigualdades enfrentan grandes barreras para procesos de movilidad social generacional.

En panorama social de incremento de brechas durante la pandemia y Paro Nacional 2021, jóvenes afrodescendientes establecieron demandas en torno a un mayor bienestar, garantía de derechos civiles y políticos, acceso educación media, básica y superior, como es el caso de jóvenes afrodescendientes del Distrito de Agua Blanca en Cali.

¹¹ DANE (2021) Presentación Situación laboral de los pueblos afrodescendientes en Colombia. Audiencia pública octubre 8 2021. Cámara de Representantes. Congreso de Colombia. Gran Encuesta Integrada de los Hogares-GEIH 2020-2021.

¹² DANE (2021) Presentación Situación laboral de los pueblos afrodescendientes en Colombia. Audiencia pública octubre 8 2021. Cámara de Representantes. Congreso de Colombia.

¹³ Caribe Afirmativo. (2022). Aumento de la brecha de género durante la pandemia por COVID-19. Consultado en: <https://caribeafirmativo.lgbt/aumento-de-la-brecha-de-genero-durante-la-pandemia-por-covid-19/>

¿Qué quieren los jóvenes afrocolombianos del Distrito de Aguablanca del paro nacional?

Según la Organización Internacional del Trabajo (2020), uno de cada cinco jóvenes en el mundo entre 15 y 24 años, no está ocupado, no cursa estudios, ni recibe algún tipo de capacitación. En Colombia en el año 2020, las cifras para este grupo poblacional son:

3.623.905 millones de jóvenes entre 14 y 26 años ni estudiaba ni trabajaba, esto es, casi el 33% de la población joven del país. (DANE, 2021).	23,5% fue el aumento que tuvo la desocupación de personas entre los 14 y 28 años con la pandemia del COVID-19 (DANE, 2021).	7,12 millones de jóvenes urbanos sufrieron la profundización de la precariedad laboral que causó la pandemia del COVID-19. (DANE, 2021).	1.600 millones de niños y jóvenes en todo el mundo en el 2020 interrumpieron su educación producto de la pandemia del COVID-19. UNICEF (2020)
---	---	--	---

Pese a que la preocupación mundial por el gran número de jóvenes que no tienen empleo, educación o formación, llevó a la adopción de la tasa NEET, como objetivo de desarrollo sostenible (8,6) y como meta dentro de la AGENDA 2030, el país enfrenta enormes desafíos para implementar políticas públicas sociales que apunten a alcanzar este objetivo.

Paro Nacional 2021

Miles de jóvenes del país han sido los protagonistas del Paro Nacional. Por ello quisimos escuchar a las voces de algunos jóvenes del Semillero de jóvenes de AFRODES del Distrito de Aguablanca en Cali, quienes en la primera línea de la protesta presentan pacíficamente sus expectativas con el paro nacional.

Mayor Bienestar

Garantía de Derechos civiles y políticos

Acceso a la Educación básica, media y superior

Señalan que contar con una educación de calidad, es un factor clave para aumentar las posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Lamentablemente, son los jóvenes afrocolombianos quienes sufren los mayores niveles de privación en varios de los dominios de los indicadores de pobreza multidimensional en comparación con el promedio nacional:

Bajo logro educativo

Rezago Escolar

Trabajo informal

Analfabetismo (en las zonas rurales)

A 2018 tan sólo un 14% de la Población Negra, afrocolombiana, raizal y palenquera informó tener algún nivel de formación en educación superior (DANE, 2019).

Las voces de los jóvenes afrocolombianos víctimas del conflicto armado en Aguablanca nos muestran las dificultades que enfrentan para vivir dignamente y reclaman una participación decisoria

Fuente: AFRODES, Semilleros Políticas Públicas y Derecho a la Comunicación, Pontificia Universidad Javeriana Cali

1.2 Las dinámicas de la violencia policial racista: Caracterización

El modo racista de operar de la fuerza pública responde a una violencia sistemática que se funda en una discriminación estructural que tiene raíces históricas marcada desde la colonialidad en la cual había una disposición sobre el control de los cuerpos y una vigilancia como forma de mantener el statu quo. En consecuencia, de manera repetitiva y arraigada a estos antecedentes hay una réplica de patrones, estereotipos, prácticas legales y sociales que promueven la exclusión y marginalización. Basado en esta generalidad, en el paro nacional repitieron esos patrones de estigmatización de ciertas poblaciones, lo que generó un panorama de legitimar el abuso policial racista que se manifiesta en procesos de perfilamiento racial y criminalización, en la que la población afrodescendiente es señalada y

perseguida por sus características fenotípicas o expresiones culturales por el aparato estatal, en este caso, los agentes del orden.

Una de las herramientas disponibles en la que se expresa esta discriminación es el uso de prácticas irregulares que provienen de la propia legislación amplia y difusa que puede fundarse en criterios racista. Muestra de ella es la aplicación de la figura de traslado por protección¹⁴ - contenida en el Código de Policía colombiano- que funciona como una forma, como su nombre lo indica, de proteger en situaciones determinadas a los/las ciudadanos/nas, sin embargo ha sido tergiversada, para usarlo como una forma de control de las personas afrodescendientes, así como ser un instrumento de amenaza y limitación de las libertades personales. Este sentido de ser un instrumento de amenaza y limitación de derechos se entiende, porque el traslado por protección implica que la persona sea trasladada a un centro que generalmente no cumple con las condiciones de veeduría y vigilancia en respeto a los derechos humanos, sino que son ambientes propicios para de manera irregular, sin registro alguno, amedrentar a la población.

A la vez, el uso desproporcionado de la fuerza que se ve en golpes, situaciones como empujones, patadas, entre otros, han sido muestra de las prácticas a las que ha sido sometida la población afrodescendiente. De igual forma, se ha evidenciado el incumplimiento de protocolos de uso de armas tanto de letalidad reducida como letales, de por sí bastantes difusos dentro de la organización de la fuerza pública, generaron que la integridad de las personas afrodescendientes se ponga en peligro y en medida vulnerada. Junto a este uso de la fuerza, también se ejercen violencias verbales en la que se le es llamada a la población con categorías como “negro”, “esclavo”, “animal” que despersonifica a la persona y le niega su dignidad humana¹⁵. Añadiendo situaciones como violencia simbólica en la que el hostigamiento, las situaciones de amenazas se han convertido en patrones de

14 Artículo. 155 Cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos:

Cuando deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas, cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros.

Cuando esté involucrado en riña o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros.

Lea más: https://leyes.co/codigo_nacional_de_policia/155.htm

15 AFRODES; CODHES et. al (2021) Informe afectaciones a pueblo negro afrodescendiente en Colombia el marco del Paro Nacional.

Consultado en: https://www.ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-AFRO_CIDH_ParoNacional_Colombia.pdf

comportamiento para amedrentar los movimientos sociales y desvirtuar los liderazgos que surgen de estas.

Otra de las estrategias de abuso policial racista que se pudieron establecer fue la militarización de los territorios donde se concentra la población afrodescendiente. No obstante debemos acalarar que esto no es un fenómeno nuevo en los territorios, quienes han sido alguno de los principales afectados del conflicto armado interno. Lo que sí debemos resaltar es este tratamiento de guerra hacia la protesta que tanto ha afectado las zonas que han sido víctimas del conflicto armado interno en Colombia, dio muestra de los impactos diferenciales de la represión generada por la fuerza estatal.

Todo lo anterior busca expresar un marco de análisis para exponer las afectaciones directas en el contexto del Paro Nacional, en la que a partir de los datos que se presentan en el aparte siguiente se pueden reconocer las dinámicas de violencia policial que están ligada a una estructura racista de la institucionalidad.

1.3 Violencia policial en el marco del Paro Nacional 2021

En abril de 2021 se generó el estallido social de mayor escala de los últimos años en Colombia. Esto, gracias a una reforma tributaria que impactaba desproporcionadamente a los sectores más empobrecidos del país, dentro de ellos, la población afrodescendiente¹⁶. Situación que cobraba aún más relevancia en medio de una emergencia social, sanitaria y económica por la pandemia, que representó y representa hasta este momento una disminución de las condiciones de vida digna, por la imposibilidad de trabajar en condiciones de “normalidad” y las pocas garantías para acceder a servicios de salud, educación, entre otros¹⁷.

En ese contexto, se inicia el Paro Nacional con el fin de exigirle al gobierno retirar la propuesta de reforma tributaria, lo que se unió a otras exigencias como la garantía del cumplimiento de los acuerdos de paz, la protección del medio ambiente, la defensa y las acciones necesarias frente a la situación de líderes y lideresas amenazados y asesinados, entre múltiples situaciones que respondían a las condiciones de pobreza y desempleo del país.

¹⁶ Bustos, J. & Rodríguez, D. (2021) Pandemia, reforma tributaria y protección social. Razón Pública. Consultado en: <https://razonpublica.com/pandemia-reforma-tributaria-proteccion-social/>

Dejusticia. (2021) La reforma tributaria: una oportunidad perdida. Consultado en: <https://www.dejusticia.org/la-reforma-tributaria-una-oportunidad-perdida/>

¹⁷ DANE (2020) Los efectos del COVID-19, una oportunidad para reafirmar la realización de los derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes en el desarrollo sostenible. Consultado en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/200921-dane-efectos_covid.pdf

Las protestas que iniciaron el 28 de abril de 2021 se caracterizaron por una represión por parte de los agentes del orden, especialmente el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y miembros de la Policía Nacional, en la que los homicidios, las situaciones de tortura y el uso de procedimientos ilegales a través de detenciones arbitrarias, resultaron ser los patrones de control social.

Lo anterior tuvo impactos diferenciales en la población afrodescendiente, convirtiéndose Cali la segunda ciudad con mayor concentración de población afrodescendiente de Latinoamérica¹⁸, en el epicentro de la violencia a la que se sometió a la población, generando un análisis desde el concepto de la “racialización territorial” que responde a evaluar que la concentración de la población afrodescendiente responde a las zonas de mayor vulnerabilidad y marginalización, lo que consecuentemente ha representado históricamente en la criminalización de los barrios y territorios afrodescendientes, soportada en estereotipos negativos e ideologías racistas sobre las personas y comunidades afrodescendientes, alimenta y normaliza la exclusión, la injusticia social y la violencia, expresada en el uso excesivo de fuerza y el perfilamiento racial por parte de la policía en los barrios afrodescendientes¹⁹.

En concordancia con esta situación, la CIDH²⁰ en sus conclusiones de la visita de trabajo reconoce que parte de la expresión de la discriminación estructural e histórica que viven las personas afrodescendientes, partió también de la concentración de acciones de perfilamiento y abusos en áreas geográficas con mayores condiciones de vulnerabilidad. Análisis que fue confirmado por la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Colombia, en la que precisó que el uso desproporcionado e innecesario de la fuerza se habría dado en zonas del país donde la protesta contó con mayor presencia de población afrodescendiente y que se caracterizaba por profundas desigualdades²¹.

Muestra de lo anterior es que en Cali, los distritos de Aguablanca y algunas de las zonas en el occidente, donde se concentra la población afrodescendiente, que paralelamente respondían a las concentraciones en las protestas como se refleja en el mapa siguiente,

18 EL PAÍS. (2010). Cali, la segunda ciudad afro de América Latina. Consultado en:

<http://historico.elpais.com.co/paisonline/notas/Mayo212010/1afros.html#:~:text=Cali%2C%20con%20cerca%20de%201.100,de%20personas%20de%20esta%20poblaci%C3%B3n>.

19 CODHES (2021) Análisis étnico-racial del uso excesivo de fuerza por parte de los agentes del Estado en Cali.: Consultado en:

<https://codhes.files.wordpress.com/2021/05/codhes-wp-analisis-ecc81tnicoracial-del-paro-en-cali-df.pdf>

20 CIDH (2021) Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia. Consultado en:

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

21 Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. (2021) Lecciones Aprendidas, Paro Nacional Colombia, 2021. Ver:

<https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/documentos/10246-documento-lecciones-aprendidas-paro-nacional-colombia-2021-juliette-de-rivero-representante-de-la-alta-comisionada>

pertenencia etno-racial desconoce realidades que necesitan atención. Por ello no hay una unificación de cifras, debido a que fueron las organizaciones de derechos humanos quienes se tomaron el trabajo de captar datos desagregados, frente a la omisión del Estado. No obstante, esto no implica que los datos de los impactos desproporcionados implique la pérdida de legitimidad frente a lo que se denuncia.

Hecha esa precisión, el saldo que dejó la represión por parte de la fuerza pública donde presuntamente se catalogaron a estos como victimarios, se presenta en el siguiente relacionamiento: según la organización TEMBLORES ONG a partir del 28 de abril hasta el 1 de mayo se reportaron 6 homicidios de personas afrodescendientes, 5 casos de agresiones físicas, 3 personas heridas y 4 retenciones ilegales. Por otro lado, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) informó sobre 15 casos de violencia basada en género hacia mujeres, 26 desapariciones forzadas, 7 detenciones y 36 personas asesinadas. Por último, CODHES, La Comisión por la Vida, La Mesa Humanitaria y Social, con el apoyo técnico del Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad) reportó que de los 110 homicidios que se registraron, 40 eran personas afrodescendientes, lo que representa el 36,4% de los homicidios. Asimismo, también se denunció que de las 488 situaciones de violencia registradas en Cali, el 13,3% fue contra personas afrodescendientes entre el 28 de abril y 16 de octubre del 2021²⁴.

En vista de todo lo dicho, la CIDH en sus observaciones y recomendaciones en la visita realizada en el marco del Paro, reconoció que la polarización, la estigmatización y la violencia afectaban a ciertos grupos, dentro de ellos afrodescendientes e indígenas. De igual manera estableció que estas acciones responden a patrones históricos de violencia que ha soportado la población generando situaciones de criminalización y perfilamiento, donde son estos grupos los que más expuestos están de estas prácticas²⁵.

1.4 Amenazas y agresiones a liderazgos afrodescendientes

Entre los diversos tipos de violencias ejercidos contra personas afrodescendientes en el marco del Paro Nacional 2021 se encuentran las amenazas y agresiones a personas y organizaciones por parte de la fuerza pública. Cali, la ciudad con mayor porcentaje de

²⁴ CODHES, La Comisión por la Vida, La Mesa Humanitaria y Social, apoyo técnico del Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad), 2021

²⁵ CIDH (2021) Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia. Ver.

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

población afrodescendiente a nivel nacional y la segunda en América Latina²⁶ fue el epicentro de las violencias ocurridas durante el Paro Nacional de acuerdo con lo señalado previamente²⁷.

Las amenazas contra personas afrodescendientes se han caracterizado por la ejecución de prácticas racistas a partir del uso del lenguaje, el uso desproporcionado de la fuerza y el perfilamiento organizativo, entre estas vulneraciones a nuevos liderazgos que han surgido en el contexto de la protesta como los realizados por jóvenes afrodescendientes²⁸. Estas prácticas han ocasionado impactos diferenciales²⁹ en personas afrocolombianas, entre las que se encuentran, la falta de garantías para la continuidad de sus procesos de liderazgo, acceso a justicia y reparación. En la mayoría de los casos, la violencia en el marco del Paro Nacional ha sido por parte de la fuerza pública, el 53,1% de hechos han sido por parte de la policía en la ciudad³⁰.

Sumado a esta situación de amenazas, perfilamiento individual y colectivo de lideresas y líderes afrocolombianos en el marco del Paro Nacional 2021, hay un patrón de persecución sistemática que ha ocasionado muertes en diversos municipios del país y que se ha intensificado posterior a la implementación del Acuerdo de Paz de 2016. El Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento (SISDHES) del 2016 al 2022 registra 2821 agresiones contra lideresas, líderes y defensores de derechos humanos, de estos, 293 agresiones han sido contra personas afrocolombianas, es decir, el 10,4%³¹. Al respecto, es importante señalar que estas agresiones han tenido un impacto diferencial en territorios donde habitan principalmente personas afrodescendientes de acuerdo con lo señalado por la Consultoría para el Desplazamiento y Derechos Humanos (CODHES)³²

²⁶ Alcaldía de Santiago de Cali (2013). Cali, segunda ciudad con mayor población afrodescendiente en el país. Consultado en: https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/51642/cali_segunda_ciudad_con_mayor_poblacion_afrodescendiente_en_el_pas/

²⁷ Amnistía Internacional (2021) Cali en el Epicentro de la Represión: violaciones a los derechos humanos durante el paro nacional de 2021 en Cali, Colombia. Consultado en: <https://www.amnesty.de/sites/default/files/2021-07/Amnesty-Bericht-Kolumbien-Polizeigewalt-Proteste-Cali-Juli-2021.pdf>

²⁸ Proceso de Comunidades Negras PCN, Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados AFRODES, Asociación Casa Cultural El Chontaduro, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, ILEX Acción Jurídica, Forest People Program, Francia Márquez, ACONC, Asociación de Mujeres de Norte del Cauca-ASOM, Lila Mujer, Palenque el Congal Buenaventura, Colectivo Justicia Racial. (2021). Informe “Afectaciones al pueblo negro afrodescendiente en Colombia en el marco del paro nacional 2021”. Consultado en: <https://renacientes.net/blog/2021/06/11/informe-afectaciones-a-pueblo-negro-afrodescendiente-en-colombia-el-marco-del-paro-nacional/>

²⁹ Ibídem para 22.

³⁰ CODHES, La Comisión por la Vida, La Mesa Humanitaria y Social, apoyo técnico del Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad), 2021

³¹ Instituto para los Estudios del Desarrollo y la Paz- INDEPAZ. (2021). Cifras De La Violencia En Las Regiones 2021. Consultado en: <https://indepaz.org.co/cifras-de-la-violencia-en-las-regiones-2021/>

³² Consultoría para el Desplazamiento y Derechos Humanos (CODHES). (2019). Líderes sociales en Colombia. El relato invisible de la crueldad. Consultado en: <https://issuu.com/codhes/docs/informe-lideresas-sociales-codhes-m>

A pesar del desarrollo normativo para la protección de lideresas y líderes sociales, estas acciones no consideran un enfoque preventivo y enfoques colectivos, étnicos, de identidades y orientaciones no hegemónicas de acuerdo con las realidades y necesidades específicas³³.

De acuerdo con lo señalado de la invisibilidad sistemática sobre cifras desagregadas por variable étnico-racial por parte del Estado, esta situación se reproduce frente a la información sobre los impactos y las violencias que cometen los agentes del orden contra lideresas, líderes, defensoras y defensores de derechos humanos afrodescendientes en el país³⁴. Al igual que cifras que articulen la variable étnico racial con identidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y etario, por ejemplo en caso de jóvenes afrodescendientes.

2. Medidas adoptadas por el Estado colombiano frente a la violencia policial

2.1 Invisibilidad estadística en el seguimiento de casos de violencia policial racista

Uno de los mayores retos para poder establecer los impactos reales de la violencia policial racista es el desconocimiento de cifras desagregadas sobre hechos victimizantes que capten de manera correcta la variable étnico-racial en los registros oficiales de las instituciones que reciben de primera mano estas situaciones. Por ejemplo, entes como la Fiscalía General de la Nación no tiene como obligatorio el registro de la variable étnico-racial de las víctimas dentro de la comisión de tipos penales, igualmente pasa con las situaciones que recepciona la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación que suponen ser instancias para la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos.

³³ Ver:

Ibidem para 20.

Afrodese Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad). (2021). ADECUACIÓN NORMATIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA E INDIVIDUALES CON ENFOQUE ÉTNICO-DIFERENCIAL PARA PERSONAS LÍDERES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (Sin publicar).

³⁴ Ver:

ILEX-ACCIÓN JURÍDICA. (2021). EL TERRITORIO Y LOS LIDERAZGOS AFRODESCENDIENTES EN COLOMBIA A LA LUZ DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. Consultado en: <https://www.ilexaccionjuridica.org/constitucion-de-1991-el-territorio-y-los-liderazgos-afrodescendientes-en-colombia-a-la-luz-del-acuerdo-de-escazu/>

Fondo Noruego para los Derechos Humanos. (S.f). Organización investiga disponibilidad de datos sobre situación de liderazgos. Consultado en: <https://nhrf.no/espanol/espanol/article/2022/organizaci%C3%B3n-investiga-disponibilidad-de-datos-sobre-situaci%C3%B3n-de-liderazgos-afro-en-colombia>

Esta situación genera que la problemática sea relegada y las denuncias de las organizaciones sean subestimada por la carente información sobre el tema, que responde a una situación de discriminación estructural de la que es víctima la población afrodescendiente no solamente en los registros ante el derecho a acceder a la justicia, sino a una generalidad de situaciones que impide el seguimiento efectivo de ciertas condiciones específicas que denotan brechas de desigualdad y en consecuencia, medidas específicas de acción para proteger a grupos determinados.

Este obstáculo fue reconocido por la CIDH³⁵ en medio del Paro Nacional cuando expuso que era necesario:

Sistematizar los datos sobre personas fallecidas, heridas, detenidas, desaparecidas y víctimas de violencia de género como consecuencia de las protestas sociales de manera transparente, actualizada, clara, concisa y articulada con la información brindada por la sociedad civil. El registro debe ser específico y tomar en cuenta datos desagregados por origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Asimismo, este debe proveer un sustento informativo básico para las acciones de reparación de los daños causados, incluyendo la garantía por parte del Estado de que aquellas personas que requieran atención integral de salud podrán recibirla gratuitamente.

En conclusión, si el Estado no ha cumplido con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, cuando se le ha dado la obligación de recoger y analizar datos de manera desagregada de acuerdo con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Esta no recolección concreta sobre los impactos diferenciales de la violencia policial hacia la población afrodescendiente, mantiene de manera latente la vulneración de derechos, además de imponerle una carga a las organizaciones de derechos humanos de registrar estos datos para poder generar información necesaria que permitan exponer los impactos diferenciales de este fenómeno.

2.2 Crítica a la reforma policial: Ausencia de reconocimiento del racismo en el accionar policial

Ante la necesidad de una reforma policial³⁶ por los evidentes abusos de los agentes del orden reflejados en el Paro Nacional e incluso en hechos aislados donde era urgente un control

³⁵ Ibid para 4

³⁶ Razón Pública. (2021) La reforma policial no da espera.. Consultado en: <https://razonpublica.com/la-reforma-policial-no-da-espera/>

sobre el uso excesivo de la fuerza, hace unos meses el Gobierno colombiano generó un paquete legislativo de reforma policial, dentro de los que se encuentra: El estatuto disciplinario policial (Ley 2196 de 2022)³⁷, la ley por la cual se crea la categoría de patrullero y se fortalece la profesionalización para el servicio nacional de policía (Ley 2179 de 2021)³⁸, y tal vez una de las más polémicas, la Ley de seguridad ciudadana (Ley 2197 de 2022)³⁹.

No obstante, contrario a esta promoción oficial, este paquete legislativo tiene serios problemas y a primera vista omitió las demandas ciudadanas, especialmente de las organizaciones de derechos humanos afrodescendientes, así como las recomendaciones de la CIDH cuando plantea una reforma policial nacional que refuerce la naturaleza civil y la finalidad de proteger a las personas desde el enfoque de derechos humanos, sin dejar a un lado la importancia de los enfoques diferenciales. En consecuencia, es de nuestro interés generar algunas críticas desde la visión de lo que estas leyes implican para la población afrodescendiente, teniendo en cuenta que gran parte de los problemas que tienen los agentes del orden es el uso de criterios racistas que guían su accionar.

En un primer momento, la Estatuto Disciplinario Policial, si bien establece lo que se debe entender por disciplina policial y que esto incluye la desobediencia a los derechos humanos, en general no hay ningún punto para disuadir y reconocer que uno de los problemas estructurales dentro de la institución es la discriminación racial en el accionar policial. Asimismo, cuando se habla de los sistemas de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano, no existen criterios sobre cómo se establece la supervisión en medida disciplinaria atendiendo a criterios diferenciales, anotando los impactos que tiene las acciones policiales en la población afrodescendiente y la ausencia de procesos disciplinarios enfocados en reconocer la pertenencia étnico-racial como un promotor de la vulneración de derechos humanos por parte de los agentes del orden. A lo que se añade una omisión frente a cómo se hará la participación ciudadana que se propone en dicha ley y sin ahondar en faltas, más allá de la enunciación de los actos de racismo.

37 Congreso de la República de Colombia. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DISCIPLINARIO POLICIAL. Ley 2196 de 2022. Consultado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176046>

38 Congreso de la República de Colombia. POR LA CUAL SE CREA LA CATEGORÍA DE PATRULLEROS DE POLICÍA, SE ESTABLECEN NORMAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CARRERA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, SE FORTALECE LA PROFESIONALIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Ley 2179 de 2021. Consultado en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=177806

39 Congreso de la República de Colombia. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones. Ley 2197 de 2022. Consultado en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2197_2022.html

Frente a la Ley 2179, que toca varios aspectos, uno de ellos la regulación la categoría de patrullero y otra la profesionalización, pese a reconocer algunas categorías que son importantes para la garantía de las condiciones del ejercicio de la labor policial, cuando toca el tema de la profesionalización, especialmente la formación, que ha sido un punto crítico en la reforma, debido al evidente desconocimiento de estándares internacionales en el uso de la fuerza y el cumplimiento de principios básicos como no discriminación, no hay un planteamiento concreto sobre cómo estos procesos responderán a la formación bajo una visión en respeto de la población afrodescendiente.

En la ley en mención, la formación en derechos humanos parece ser solo un enunciado sin alguna respuesta en concreta, pese a que claramente no se puede pretender que se tenga un desarrollo académico profundo, se esperaría que al ser un elemento que hace parte de la reforma estructural que se enuncia, fuera más innovadora. Otro de los apuntes que denota la ausencia de la visión diferencial, es que cuando se menciona las características del personal docente, se incluye la formación en derechos humanos, en derechos humanos de las mujeres, comunidades religiosas y las personas LGBTI, dejando por fuera a las comunidades afrodescendientes e indígenas, pese a que los agentes del orden, responden a una vulneración de derechos humanos de las poblaciones históricamente discriminadas, ejerciendo acciones criminalización y perfilamiento.

Por último, una de las leyes más problemáticas, que no fue lo suficiente discutidas y que además genera mucho conflicto sobre lo que se supone debería hacer el gobierno para combatir la criminalidad sin caer en el punitivismo populista, es la ley de seguridad ciudadana⁴⁰, un conjunto amplio de un gran entramado de artículos que reforma el código penal y el código de policía. En principio, pese a que se buscaba que, con esta ley, realmente hubiese una promoción de política fiscal que no promoviera la criminalización, reconociera los problemas de porte armas por parte de la ciudadanía y las implicaciones de esto para los grupos en estado de vulnerabilidad -afrodescendientes, indígenas, estudiantes, protestantes-, así como controlar a la actividad policial, dejó espacio para el incumplimiento de derechos humanos.

Una de las principales dudas que surgen de esta ley, es que la figura de Traslado por protección usada como una forma de castigo y no como un mecanismo de protección, tal como está contemplado desde lo formal, sigue generando un amplio margen de discrecionalidad por parte de la policía nacional. Esto implica, que las poblaciones afectadas

40 El Espectador. (2022) Los peligros de la legítima defensa y otros peros a la Ley de Seguridad Ciudadana. Consultado en: <https://www.elespectador.com/judicial/los-peligros-de-la-legitima-defensa-y-otros-peros-a-la-ley-de-seguridad-ciudadana/>

por el uso de esta figura para ser escenarios de violaciones de derechos humanos y discriminación, como la población afrodescendiente, se encuentre en un contexto de desprotección. Asimismo, el punto de los permisos para el uso de armas letales y de letalidad reducidas, pone en evidencia que no se hizo una reflexión sobre el peligro de una sociedad civil armada que se caracteriza por tener prejuicios racista y usarlos para ejercer la violencia.

Lo anterior demuestra que las normas encaminadas a establecer algún tipo de transformación hacia la estructura de la policía atendiendo a los problemas que se han hecho evidentes desde los contextos de protestas y seguridad ciudadana, no captan el reconocimiento del fenómeno de violencia policial racista más allá de la enunciación del principio de no discriminación. Esto resulta ser un escenario preocupante de omisión e invisibilización de una problemática que de manera sistemática vulnera los derechos de la población afrodescendiente.

3. Desafíos del Estado colombiano para cumplir la *Agenda para lograr un Cambio Transformador en favor de la Justicia y la Igualdad Raciales*

Teniendo en cuenta las dinámicas de violencia policial racista en Colombia y las medidas adoptadas por el Estado de Colombia frente a esta forma de violencia, se evidencian numerosos desafíos y barreras para la implementación de las recomendaciones realizadas por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la *Agenda de Cuatro Puntos para un Cambio Transformador en Favor de la Justicia y la Igualdad Racial*. Estos cuatro puntos propuestos para generar cambios estructurales ante las situaciones de racismo estructural y discriminación racial que han fundamentado la violencia policial racista en Colombia son fundamentales y deben implementarse desde un enfoque interseccional, con el fin de avanzar en:

1. Dar un paso adelante: dejar de negar y empezar a dismantelar
2. Procurar Justicia: poner fin a la impunidad y crear confianza
3. Escuchar: las personas afrodescendientes deben ser escuchadas
4. Reparación: hacer frente a los legados del pasado, adoptar medidas especiales y garantizar una justicia restaurativa

3.1 **Dar un paso adelante, dejar de negar y empezar a dismantelar: Falta de reconocimiento de la violencia policial racista como un problema estructural en Colombia**

El Estado colombiano, a través de conductas como las descritas por parte de los agentes del orden, reproduce los imaginarios e ideologías racistas en sus interacciones cotidianas con personas afrodescendientes. Esto se evidencia mediante las acciones y omisiones que impactan territorial y colectivamente a personas afrodescendientes. Una de estas instituciones es la Policía que, a partir de prácticas de perfilamiento, lenguaje racista y uso desproporcionado de la violencia violan sistemáticamente los derechos humanos de personas afrodescendientes⁴¹.

Las prácticas institucionalizadas de racismo se invisibilizan por parte del Estado y no son reconocidas por la sociedad como un hecho que afecta sistemáticamente a personas afrodescendientes. El racismo que ha caracterizado las interacciones de esta institución con personas afrodescendientes son históricas y en contextos de protestas se agudizan y se desconocen, como lo ocurrido en el paro nacional 2021 con personas afrodescendientes en Cali a partir de las prácticas de represión y tortura de la policía en articulación con civiles como el siguiente caso de un joven afrocolombiano, Álvaro Herrera, víctima de la policía con interacción de civiles el 28 de mayo de 2021 durante el paro nacional en Cali:

Cuando comenzaron los disparos yo salí corriendo hacia la calle 16, ahí vi que había civiles con armas y saqué mi celular para grabar. En ese momento un civil me cogió por la espalda y comenzó a ahorcarme, me golpearon en el suelo y destruyeron mi celular (...) luego me llevaron a la estación de policía. Uno de los civiles dijo que por qué no me subían a esa camioneta y luego un policía dijo que por qué no me desaparecían⁴²

Durante todo el recorrido para ser llevado a la estación de Policía de La María, siguen los golpes por parte del civil de rojo y siguen las alusiones sobre desaparecernos, como tortura psicológica. [...] Debido que mi captura no se había legalizado y había sucedido bajo condiciones ilegales, irregulares e ilícitas es retirado el Habeas Corpus para dar

⁴¹ Ibidem.

⁴² Parada, Valentina- El Espectador (2021). Álvaro Herrera: de desplazado por el conflicto a uno de los más brillantes cornistas: Consultado en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/alvaro-herrera-de-desplazado-por-el-conflicto-a-uno-de-los-mas-brillantes-cornistas-article/>

rapidez a mi salida de la URI y la Fiscalía decide no imputar cargos por las irregularidades e ilegalidades que presentaba mi detención⁴³.

En este contexto de represión estatal en el marco de las movilizaciones durante el paro nacional, la policía asesina en Cali en Paso del Comercio el 1 mayo de 2021 a un joven afrocolombiano, Yinson Andrés Angulo Rodríguez de 23 años:

Aproximadamente a las 16:40 del 1 de mayo en Cali, Yinson Andrés Angulo Rodríguez, fue asesinado, murió a causa de una herida de bala.

El electricista de 23 años había estado caminando con un amigo, observando las manifestaciones, y luego se detuvo en un parque en el barrio Calimio, dijo su amigo a HRW.

Había manifestantes que arrojaban piedras, y la policía respondió con gases lacrimógenos y granadas aturdidoras. Dos aturdidoras alcanzaron a manifestantes en la primera línea, contó el amigo, y mientras todos corrían escuchó varios disparos. Se dio vuelta para buscar a Ángulo pero no pudo verlo. Se acercó a un grupo de personas que estaban gritando «sáquenlo, que lo hirieron». Era el cuerpo inerte de Ángulo.

HRW detalló que una autoridad judicial con conocimiento del caso contó que Angulo murió por el impacto de una munición letal y que las evidencias preliminares indican que la bala pertenecía a la policía⁴⁴.

A partir de estos hechos y del no reconocimiento de la violencia policial racista como una práctica estatal se ha impedido la implementación eficaz de Ley 1482 de 2011 de antidiscriminación en Colombia. Así mismo, las disposiciones en contra de la violencia policial racista de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: el artículo 2, 5 (punto b) y artículo 6. Por otra parte, el punto 71, 72, 74, 85, 133 y 138 de la Declaración y Programa de Acción de Durban relacionada con la violencia racista por parte de las fuerzas públicas que el Estado colombiano ha desconocido sistemáticamente.

43 Amnistía Internacional (2021) Cali en el Epicentro de la Represión: violaciones a los derechos humanos durante el paro nacional de 2021 en Cali, Colombia. Consultado en: <https://www.amnesty.de/sites/default/files/2021-07/Amnesty-Bericht-Kolumbien-Polizeigewalt-Proteste-Cali-Juli-2021.pdf>

44 Península 360 Press. (2021). FUE LA POLICÍA», clamor de Colombia por los asesinados en manifestaciones. Consultado en: https://peninsula360press.com/es_mx/fue-la-policia-clamor-de-colombia-por-los-asesinados-en-manifestaciones/

3.2 Procurar justicia, poner fin a la impunidad y crear confianza: Problemas de acceso a la justicia y ausencia de rendición de cuentas en Colombia

El no reconocimiento de la violencia policial racista como una violencia institucionalizada en el Estado, ha impedido el desarrollo de acciones que garanticen el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, las cuales se constituyen en barreras para la implementación eficaz de las recomendaciones sobre el punto *Procurar Justicia: poner fin a la impunidad y crear confianza*.

El acceso a la justicia se constituye como una de las medidas de reparación en las cuales el Estado es el principal responsable de implementarla de acuerdo con lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴⁵ y que no se han garantizado a personas afrodescendientes víctimas de violencia racista por parte de la policía durante el paro nacional 2021 y en diversos contextos de la cotidianidad⁴⁶.

Las barreras para el acceso a la justicia de personas afrodescendientes víctimas del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden son históricas y estructurales, sumado al no reconocimiento de las prácticas racistas de la policía, se encuentra el miedo a la denuncia y de ser revictimizados, la desconfianza en una agente que se ha constituido como agresor permanente, desconocimiento de la normativa vigente, limitaciones para el acceso a representación técnica, dificultades en los aspectos probatorios del procedimiento y la falta de garantías para llevar a cabo estos procesos⁴⁷.

Estos factores han repercutido en hechos como el desplazamiento interno o externo de personas afrocolombianas que han sido víctimas durante el paro nacional 2021 y que son

⁴⁵ Cárdenas, Margarita y Osmá, Ingrid. (2014). Aplicación de los criterios de reparación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias del Consejo de Estado colombiano. Consultado en: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/954/958>

⁴⁶ ILEX- ACCIÓN JURÍDICA, Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, Consultoría para el Desplazamiento y Derechos Humanos-CODHES. (2021). Informe de afectaciones a personas afrodescendientes en el marco del paro nacional Colombia. Consultado en: https://codhes.files.wordpress.com/2021/09/informe_ilex_race-codhes.pdf

⁴⁷ Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS. Consultado en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8311.pdf>

La Rota Miguel, Ordóñez, Sebastián, Santa Sandra y Uprimny, Rodrigo- Dejusticia. (2014), Ante la Justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Consultado en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_665.pdf

Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes: estudio de caso en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá, D.C. Consultado en: <https://www.ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2020/06/Abuso-Policial-Final-web.pdf>

víctimas de estas prácticas en contextos cotidianos como el caso anteriormente señalado de Álvaro Herrera quien salió del país con su familia y quien también ha sido víctima de desplazamiento en el marco del conflicto armado⁴⁸:

El estudiante de música de la Universidad del Valle, quien fue capturado ilegalmente durante las protestas del 28 de mayo de 2021 cuando participaba del Cacerolazo Sinfónico en Cali y fue detenido por civiles armados y agredido en un CAI de Ciudad Jardín, denunció que él y su familia han sido víctimas de interceptaciones, seguimientos e incluso de un presunto intento de asesinato. Salió exiliado del país el 1 de febrero⁴⁹.

En relación con la rendición de cuentas del uso excesivo de la fuerza contra personas afrodescendientes por parte de agentes del orden a pesar de la existencia de Ley 1474 de 2011 en que se establecen las *normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y la Ley 489 de 1998 que *regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública*, el Estado Colombiano a partir del no reconocimiento de estas prácticas institucionalizadas, no establece mecanismos que aseguren el rendimiento de cuentas ante las violencias y sus impactos en personas afrodescendientes, su impacto colectivo y territorial.

3.3 Escuchar y reparar: Desconocimiento de las demandas de la población afrodescendiente en Colombia

El Estado Colombiano desconoce de manera sistemática las demandas históricas de personas afrodescendientes relacionadas con las condiciones estructurales de desigualdad social y económica que viven en el país, las cuales en el marco de la pandemia por COVID-19 se han agudizado aumentando la precarización de sus condiciones, lo cual ha impedido el desarrollo de los puntos 3 y 4 de la Agenda: *Escuchar: las personas afrodescendientes deben ser escuchadas* y *Reparación: hacer frente a los legados del pasado, adoptar medidas especiales y garantizar una justicia restaurativa*.

⁴⁸ Parada, Valentina- El Espectador (2021). Álvaro Herrera: de desplazado por el conflicto a uno de los más brillantes cornistas. Consultado en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/alvaro-herrera-de-desplazado-por-el-conflicto-a-uno-de-los-mas-brillantes-cornistas-articulo/>

⁴⁹El Espectador. (2022). Álvaro Herrera, detenido ilegalmente en el paro, salió del país por amenazas. Consultado en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/alvaro-herrera-musica-de-cali-detenido-en-el-paro-sale-del-pais-por-amenazas/>

Ante las desigualdades acumulativas y el contexto de precarización durante la pandemia por COVID-19, en el marco de las manifestaciones durante el paro nacional en Cali, personas y organizaciones afrodescendientes crearon un espacio de protesta y resistencia llamado Afro Resistencia ubicado al oriente de la ciudad, zona con mayor porcentaje de población afrocolombiana en la ciudad⁵⁰.

En el punto de resistencia, crearon un pliego de peticiones relacionado principalmente con cuatro apartados: i) Respeto por los derechos humanos, justicia y reparación a las víctimas del paro Nacional Colombia 2021, ii) destinación inmediata de los recursos del Plan Nacional del Desarrollo y otras políticas públicas de orden nacional, local en el Valle del Cauca y otros, iii) Disposición inmediata para la empleabilidad y reactivación económica de las personas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y iv) enfoque diferencial en el ámbito educativo y respeto por las prácticas ancestrales y protección del medio ambiente.

El Estado colombiano ante estas demandas no ha adoptado medidas que den cuenta de estas peticiones. Al igual que medidas efectivas frente a las demandas generadas en contextos como los paros cívicos en Buenaventura y Chocó en 2017⁵¹, el pliego de peticiones de Confluencia de Organizaciones del Pueblo Negro en el Dialogo Nacional durante el paro del 2019⁵² generando un desconocimiento masivo de las demandas de personas afrocolombianas ante las inequidades sociales que el Estado y la sociedad reproducen.

4. Recomendaciones para la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

- Es importante que el informe que se pretende desarrollar a partir de las informaciones recibidas por la sociedad civil y, en general, de las instituciones convocadas, ponga especial importancia en las dinámicas de violencia policial racista de países como Colombia, en la que se ha invisibilizado el fenómeno como una expresión de la discriminación estructural. Por el contrario, se ha dado una visión sin el criterio diferencial apropiado, que no genera medidas adecuadas por parte del Estado ni la presión internacional necesaria.

50 Centro de Investigación y documentación socioeconómica- CIDSE y Afroamérica XXI. (2011). Cuántos Somos, cómo vamos. Diagnóstico sociodemográfico de Cali y 10 municipios de Pacífico nariñense. Consultado en:

https://www.researchgate.net/publication/337050313_Cuantos_Somos_Como_Vamos_Diagnostico_sociodemografico_de_Cali_y_10_municipios_de_Pacifico_narinense

51 Manos Visibles (S.f). ¡Carajo! Una narración de las movilizaciones sociales paros cívicos: Chocó y Buenaventura 2017. Consultado en: <http://www.manosvisibles.org/images/PDFsMV/DocumentosRecursosBibliograficos/EscueladeGobiernoPaz/CARAJOS-2017.pdf>

52 C.N.O.A. (s.f.) CONFLUENCIA DE ORGANIZACIONES DEL PUEBLO NEGRO EN EL DIÁLOGO NACIONAL Consultado en: <https://convergenciagnoa.org/confluencia-de-organizaciones-del-pueblo-negro-en-el-dialogo-nacional/>

- Una de las acciones que sistemáticamente reproduce el no reconocimiento de la violencia policial racista es la falta de información desagregada que permita identificar impactos de estas violencias en personas afrodescendientes. Por consiguiente, recomendamos que en los informes realizados por la Oficina de la Alta Comisionada, se establezcan de forma continua demandas de esta información de forma periódica en los registros de instituciones estatales.
- Le recomendamos a la Oficina de la Alta Comisionada detallar en el análisis de las estrategias de rendición de cuenta que tienen los Estados, especialmente Colombia, para garantizar los derechos de la justicia y reparación integral. Esto debe tener un punto preponderante en la información que se reciba, toda vez que no existen en el país mecanismos claros que puedan permitir conocer la verdad de los hechos victimizantes ni los procesos disciplinarios y penales que suponen una investigación transparente para velar por las personas afrodescendientes a las que les han sido vulnerado sus derechos a partir de la violencia policial racista.
- En los informes presentados por Oficina de la Alta Comisionada, recomendamos que se establezca un énfasis en desarrollar acciones de reparación desde un enfoque étnico-racial, de género, orientaciones sexuales no hegemónicas en relación con las violencias e impactos del uso desproporcionado de la fuerza por parte de agentes del orden en personas afrodescendientes. Así mismo, que estas acciones estén orientadas a la prevención de la revictimización.
- Le recomendamos a la Oficina de la Alta Comisionada poner especial atención en los procesos de reforma policial que se llevan a cabo en Colombia y se pueda hacer un llamado a la importancia de la participación de la población afrodescendiente en este proceso para garantizar una actividad policial libre de racismo.
- Es importante que la Oficina de la Alta Comisionada pueda realizar un mapeo del marco legal que le dan obligaciones internacionales a los Estados para combatir la discriminación racial. En ese sentido, generar una recomendación sobre la relevancia de la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo la Discriminación y formas de Intolerancia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de aquellos países que aún no la integran en su ordenamiento jurídico, como Colombia.



Organizaciones firmantes:

Ilex Acción Jurídica

Consultoría para Derechos Humanos y Desplazamiento – CODHES

Proceso de Comunidades Negras - PCN

Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad)